

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
JÁDER ALBERTO MONTOYA PAREJA	71.781.954	2857279	Octubre.8 /2018	
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL. /CEL. CONTACTO
JÁDER ALBERTO MONTOYA PAREJA	71.781.954	CL 6 SUR CR 50 30		2857279
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	BIENES O SERVICIOS	VALOR CONTRATO	
eventostotalesproduccion@gmail.com	MEDELLÍN	SERVICIOS LOGÍSTICOS	CUANTIA INDETERMINADA	

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestar servicios de operaciones logísticas para la ESU y sus diferentes clientes en la ejecución de contratos interadministrativos.

La prestación del servicio incluirá el desarrollo de actividades eventualmente programadas por la ESU o por sus clientes dentro de lo cual se podrá tener en cuenta el suministro de elementos varios, alquileres y todo lo necesario para la prestación del servicio requerido.

Dentro de los posibles servicios a prestar se describe lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	RANGOS	TIEMPO DE ALQUILER
Sonido	Alquiler, instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido convencional. Incluye micrófonos alámbricos y técnico	Sonido 2.000 Watts	Valor día
		Sonido 3.000 Watts	Valor día
		Sonido 5.000 Watts	Valor día
		Sonido 10.000	Valor día
Micrófono inalámbrico	Alquiler, instalación y desinstalación de micrófono inalámbrico	Unidad	Valor día



Micrófono de solapa	Alquiler, instalación y desinstalación de micrófono de solapa	Unidad	Valor día
Tarimas	Alquiler, instalación y desinstalación de tarimas con escalon y pasamanos	mt2 en moqueta	Valor día
		mt2 en charolina	Valor día
Trimallas	Valor de metro cuadrado incluyendo la instalación y desinstalación de esta en el sitio del evento.	mt2	Valor día
Carpas	Alquiler, instalación, desinstalación y transporte de carpas para eventos en exteriores. En lona blanca con anclajes que impidan que se eleven en caso de ventisca. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 50 carpas de forma simultánea	2x2	Valor día
		3x3	Valor día
		3x4	Valor día
		4x4	Valor día
		6x6	Valor día
		12x6	Valor día
Toldos	Alquiler, instalación y desinstalación de toldos mts. que incluya energía eléctrica para iluminación y conexión en cada uno de ellos	2 X 1	Valor día
Planta eléctrica	Servicio de alquiler de plantas eléctricas que incluya transporte y combustible	50 Kilovatios	Valor día
Pantalla Telón 2 mts x 2 mts	Tarifa día instalado, con base	Unidad	Valor día
Pantalla portátil de 2.4 x 2.7	Tarifa día instalado	Unidad	Valor día
Pantalla telón 3 mts x 2 mts	Tarifa día instalado, con base	Unidad	Valor día
Pantalla telón 4 mts x 3 mts	Tarifa día instalado, con base	Unidad	Valor día
Pantalla LED 6 mm In Door	Tarifa m2 día instalado, con base	Unidad	Valor día
Pantalla LED 16 mm out Door	Tarifa m2 día instalado, con base	Unidad	Valor día
Alquiler, instalación y desinstalación de silletería blanca, plástica sin brazos, incluido transporte, montaje y desmontaje de estas.	Valor unitario por silla para eventos	100	Valor día
		500	Valor día
		1.000	Valor día
		3.000	Valor día
Alquiler, instalación y desinstalación de silletería tipo auditorio y/o mesa principal incluido transporte, montaje y desmontaje de estas.	Valor unitario por silla para eventos	50	1 día
		100	1 día
		500	1 día
		1.000	1 día
Video Beams	Alquiler, instalación y desinstalación de video beams	3.000	1 día
		4.000	1 día
		5.000	1 día
		9.000	1 día

Amplificado VGA	Alquiler, instalación y desinstalación de amplificador VGA	1	1 día
Computador portátil	Tarifa día, Core I5, 4 RAM, Wifi	Unidad	1 día
Alquiler de baños móviles estándar que incluyan jabón y papel	Transporte, Montaje, atención, mantenimiento y desmontaje	Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 1 a 50 asistentes, tipo auditorio sector Laureles -estadio		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 1 a 50 asistentes, tipo aula sector Laureles -estadio		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 51 a 200 asistentes, tipo auditorio sector Laureles -estadio		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 51 a 200 asistentes, tipo aula sector Laureles -estadio		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 1 a 50 asistentes, tipo auditorio sector Poblado		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 1 a 50 asistentes, tipo aula sector Poblado		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 51 a 200 asistentes, tipo auditorio sector Poblado		Unidad	1 día
Alquiler de salón para atender de 51 a 200 asistentes, tipo aula sector Poblado		Unidad	1 día
UPS de 15 Kv		Unidad	1
Switch de 16 puertos IO/100		Unidad	
Enrutador inalámbrico (D-link)		Unidad	
Cableado estructurado para puestos de datos (puestos de trabajo y/o atención), deben estar soportados con UPS		10 a 12 puestos	día
		13 a 24	día
		25-36	día
Salidas eléctricas a 110 V reguladas. Debe cumplir norma Retie		Valor por salida	día

Mesas de atención al público. (No tablón)		Unidad	Valor día
Panelería para separar salón. Bilaminica en madera 1 metro X 2.40 metros		Global	
Cenefas en perfilera de 3 metros de largo (para marcar puntos de atención)		Global	
Marcación en plotter para cenefas de 3 metros (para marcar puntos de atención)		Global	
Marcación en plotter de números para puntos de atención. 30CM X30CM		Global	
Marcación de nombres en Plotter de 4 metros *20 centímetros		Global	
Cerramiento en perfilera con doble perfil de Aluminio para división de áreas de atención. Metros lineales.		metro	Valor día
Vallas de separación	Alquiler de vallas, de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con área en lámina para logos y mensaje institucional). Pata (aprox. 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 1.500 vallas de forma simultánea.	1-375 unidades	Valor día
		376-750 unidades	Valor día
		751-1125 unidades	Valor día
		1126-1500 unidades	Valor día
Puesto de socorro, AMBULANCIA MEDICALIZADA CON TRIPULACION. ORGANISMO DE SOCORRO CERTIFICADO POR LA SECCIONAL DE SALUD con una avanzada (diez (10) horas de atención por día).		Unidad	Valor Hora

- **Permisos en eventos:** En caso de ser requerido, el contratista será responsable de gestionar los permisos a que haya lugar ante las autoridades competentes. El contratista deberá remitirse a los requisitos solicitados en el decreto 1199,

el cual rige los eventos y espectáculos en el municipio de Medellín, por lo tanto el proveedor deberá pagar los permisos correspondientes y deberá presentar cotización a la ESU, la cual se deberá costear con base en el valor del trámite de cada uno de estos permisos. La ESU, revisará la cotización y podrá aprobarla con el lleno de los requisitos correspondientes y el contratista deberá aportar los soportes del trámite para el correspondiente pago. El contratista será el responsable de tramitar los permisos para la realización del evento ante la Secretaría de Gobierno, DAGRED-Bomberos y paz y salvo de Sayco y Acimpro y todos aquellos que sean necesarios de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso deberá contar con todos los permisos correspondientes previo al inicio del evento que lo requiera.

- **Lugar de ejecución:** El servicio será solicitado de acuerdo a las necesidades internas de la ESU y a los requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, siendo solicitada la prestación del servicio, en la mayoría de los casos, en la ciudad de Medellín y en el área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Asignación de órdenes de servicio:** Los servicios se prestarán por demanda de acuerdo a los requerimientos de los diferentes clientes de la ESU; se realizarán órdenes de servicio principalmente mediante las indicaciones recibidas por el cliente y de acuerdo a las necesidades internas que se requieran.
- **Tarifas del servicio:** Hacen parte del tarifario, los precios unitarios presentados por el contratista en el proceso de selección de la solicitud privada de ofertas SPVA 2018-61. Para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas definidos en la propuesta presentada por el contratista, bastará con que el supervisor del contrato solicite la cotización al contratista por el medio más expedito, para ser presentada en los términos que éste considere y será posteriormente aprobada por la ESU, mediante visto bueno del supervisor y del subgerente de servicios. El valor cotizado deberá encontrarse dentro de los precios de mercado. La ESU se reserva el derecho de realizar una verificación del precio y en caso de encontrar que el precio no se ajusta a las condiciones del mercado, solicitará el ajuste correspondiente. En el evento que el contratista no esté en capacidad de realizar el ajuste, la ESU podrá contratar a otro proveedor. En caso de ser necesario la ESU solicitará al proveedor un análisis de precios unitarios.

Las nuevas tarifas cotizadas y aprobadas por la supervisión y la subgerencia de servicios se entienden incorporadas al tarifario del contrato marco.

En el evento que el contratista lleve a cabo la prestación del servicio sin la aprobación de la ESU y el cliente, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interfiera en la ejecución del contrato.

Imputación presupuestal: El presente proceso de contratación no cuenta con disponibilidad presupuestal dada su condición de cuantía indeterminada, no obstante las asignaciones presupuestales se darán con las respectivas ordenes de servicio que surjan en los requerimientos de la ESU y/o de los diferentes clientes.

PLAZO: Un (1) año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El contrato 201800182 es de cuantía indeterminada, sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de órdenes de servicio realizadas durante su ejecución.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales en contraprestación a las órdenes de servicio generadas según lo ejecutado y el recibo de cumplimiento y a satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo por parte del supervisor del contrato y éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- Se establece un valor base inicial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base, el contratista se obligará a realizar el correspondiente ajuste y en caso que el servicio se preste por fuera de la ciudad de Medellín y/o el área Metropolitana del Valle de Aburrá, la póliza deberá señalar mediante anexo con la correspondiente nota aclaratoria como asegurados y/o beneficiarios adicionales a los municipios y entidades a las que se preste el servicio.
- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio

de Medellín, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Su valor se establecerá y será actualizado teniendo como referencia el **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO** y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, así:

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando esté sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, el cliente y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, el cliente y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir-o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

PARÁGRAFO 3. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: Cuando la sumatoria de órdenes de servicio se encuentre próxima a alcanzar el **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**, o cuando en razón de las ordenes de servicio suscritas sea necesario agregar como asegurado y/o beneficiario a otros clientes de la ESU, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación y el gerente de la ESU, mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente."

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:
1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo

informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar."

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

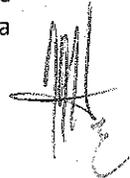
CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

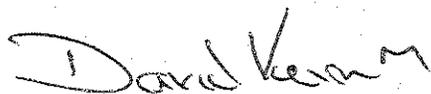


TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-60. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

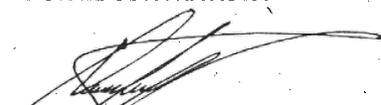
POR LA ESU



DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

Proyectó: Nestor Zapata C - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional universitario- Unidad de Gestión Jurídica.

POR EL CONTRATISTA



JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Contratista

